

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)



**Rad. 1100141890037-2020-01133-00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que admitió la demanda, en el sentido de indicar que el nombre de la demandante es GRUPO DE ENERGIA BOGOTÁ S.A. ESP y no como allí se indicó.

Secretaría, notifique esta providencia al extremo demandado conjuntamente con el auto que admitió la demanda.

Igualmente se aclara que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 798 del 2020 como se plasmó en el auto del 24 de mayo de 2021, con la autorización de ingreso al predio y la ejecución de las obras, no se hace necesaria la realización de la inspección judicial ordenada en la providencia de fecha 5 de febrero de 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 047

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA